CONTRATO No. 221 ARC-DISAN-DHONAC-2022

CONTRATANTE	**HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA**
NIT	**901.541.021-4**
CONTRATISTA	**CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIO ENRIQUE HERRERA LADEUTT**
C.C	**73.083.848 de Cartagena**
NIT	901504901-3
DIRECCIÓN	Transversal 54 No. 30-101, Oficina 209
TELÉFONO	6056635181 – 3157492261 - 3024494058
E-mail	info@seriobrasltda.com
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No.	**162-MDN-DISAN-HONAC-ARC-2022**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($145.299.057.00)** incluido AIU y demás erogaciones que correspondan.
CUENTA BANCARIA	**No. 78400001971** **CUENTA AHORROS** **BANCOLOMBIA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día **15 de noviembre de 2022**, una vez perfeccionado y se cumplan los requisitos de ejecución del contrato. Contados a partir del perfeccionamiento, requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, suscrita por el contratista, y el supervisor designado por el Hospital Naval de Cartagena. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **NOTA 1:** La ejecución del contrato de interventoría esta ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si este no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **NOTA 2:** Con la sola presentación de la oferta, mediara compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, se hara en iguales periodos en que se prorrogue el contrato de obra. También que terminara de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la entidad, si el contrato de obra no se adjudica o suscribe, como también frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto

	en consideración que la interventoría solo será procedente sobre las obras que verificara
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($145.299.057.00)** incluido AIU y demás erogaciones que correspondan, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 38522 de fecha 17 de marzo 2022, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Naval de Cartagena, Distribuidos de la siguiente manera:

Tipo Gasto	Asigntrn a	Cta Prog	Subc/Sub p	Objg Proy	Ord Spry	SubOr d Spry	Re c	SS F	RUBRO PRESUPUESTAL
C	SA57	1505	0100	05	0	1505030	13	CS F	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL II CON MANTENIMIENTO
TOTAL ASIGNADO									$145.302.000,00

Entre los suscritos: Señor Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SANCHEZ ANZOLA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.414 expedida en Bogotá, quien actúa como DIRECTOR DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, según consta en la Resolución de Nombramiento No.040 del 17 de enero de 2022, y Acta de Posesión No.005/2022 del 18 de enero de 2022 expedida por la Dirección de Sanidad Naval, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de defensa y Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, de una parte, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte el señor **MARIO ENRIQUE HERRERA LADEUTT** identificado con cedula **No. 73.083.848 de Cartagena,** representantes legal de la empresa **CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PRIMERA FASE DEL AREA DE HOSPITALIZACION Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS". CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el Servicio **SOLO** se prestará en las instalaciones del Hospital Naval de Cartagena, ubicado en la Avenida San Martin Carrera 2 N° 2-14 Bocagrande en la ciudad de Cartagena-Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día **15 de noviembre de 2022**, una vez perfeccionado y se cumplan los requisitos de ejecución del contrato contados a partir del perfeccionamiento, requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, suscrita por el contratista, y el supervisor designado por el Hospital Naval Nivel III de Cartagena. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **NOTA 1:** La ejecución del contrato de interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si este no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **NOTA 2:** Con la sola presentación de la oferta, mediara compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, se hará en iguales periodos en que se prorrogue el contrato de obra. También que terminara de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la entidad, si el contrato de obra no se adjudica o suscribe, como también frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto en consideración que la interventoría solo será procedente sobre las obras que verificara**. CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($145.299.057.00)** incluido AIU y demás erogaciones que correspondan, se cancelaran en PAGOS PARCIALES, equivalentes al porcentaje de avance y facturación de obra física ejecutada hasta un 95%, una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato. el 5% restante luego de haber liquidado y entregados los documentos correspondientes para tal fin al termino del contrato y realizado el cargue de la factura electrónica en las plataformas OLIMPIA y SECOP II y presentación física por el contratista, para aprobación de la misma por el supervisor tanto en la plataforma OLIMPIA como físicamente, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Hospital Naval de Cartagena y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público del Hospital

Naval Nivel III de Cartagena . **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARAGRAFO CUARTO:** El Hospital Naval de Cartagena deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza N° 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **PARAGRAFO QUINTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLAUSULA QUINTA – GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA NIT 901.541.021-4,** (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigente por el término de plazo de ejecución y plazo de liquidación. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de vigencia correspondiente al plazo de ejecución y por cinco (05) años más, contados a partir de la firma **del acta de recepción final de la obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015.** **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** El HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La entidad aseguradora

deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes. **CLÁUSULA SEXTA– OBLIGACIONES GENERALES**: En general, son obligaciones de la INTERVENTORÍA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Recibir el mantenimiento y la reparación del área de hospitalización y uci del segundo piso acuerdo al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al SUPERVISOR cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los trabajos de mantenimiento y reparación de las áreas de hospitalización y uci del segundo piso. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación y entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7**. Dar estricto cumplimiento y exigencia a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena entrega y calidad del mantenimiento y reparación de las áreas de hospitalización y uci del segundo piso y todo lo relacionado al anexo técnico y objeto del contrato. **9.** Recibir y monitorear las obras y los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado.**10**. En caso que exista insatisfacción en la entrega de las obras, solicitara e informara al supervisor el cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento. **11**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995 y cargarla en el link de ejecución del contrato- plan de pagos de la plataforma del SECOP II. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de monitorear, exijir y verificar las obras del mantenimiento y reparación de las áreas de hospitalización y uci del segundo piso y exijir el cumplimiento de los tiempos dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe verificar la calidad de los productos a utilizar asi como los bienes a entregar acuerdo el objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14**. El Hospital Naval de Cartagena se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del SUPERVISOR, las obras y los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del SUPERVISOR o la Entidad. **15**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y anexar copia de la planilla Integral de Liquidación de Aportes de dichos aportes. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.**La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la entidad contratante, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. 2.Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora. 3. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden tecnico, y administrativo informando a la entidad contratante de estos procedimientos. 4. Verificará que el Director de obra, residentes de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades

ofrecidas en la propuesta. 5. Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra" bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residentes de obra. 6. Verificará la permanencia y funciones del Director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra. 7. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona donde se efectuaran los trabajos del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente. **8.** Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos. **9.** Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigido por LA ENTIDAD CONTRATANTE. **10.** Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo del mantenimiento y reparación de las áreas a intervenir. **11.** Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.**9** Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación. 12. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes. 13. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales. 14. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. 15. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejará constancia diaria en la bitácora. 16. Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados. 17. Durante la ejecución de las obras estará pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.18. En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieren los resultados exigidos. 19. Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisarán y cuantificaran, y se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o video.20. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. Es de obligatoriedad las reuniones quincenales de los comités paritarios.21. En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato. 22. En coordinación con la firma contratista se adelantarán los planos récord a las obras que tuvieren cambios y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra. 23. En las actividades y especificaciones técnicas que el interventor desconozca, se asesorará oportunamente con LA ENTIDAD CONTRATANTE de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen los temas en duda y presentara las respectivas recomendaciones.24. Revisar previamente los subcontratos y dar 25. Autorización, esto con el fin de que se dé cumplimiento a todos los compromisos técnicos, administrativos del contrato. 26. Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte de acta de liquidación de la obra. 27. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra. 28.Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, inicialmente con el supervisor del contrato para dar luego el tramite que corresponda si es del caso copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad. **29** Exigir que las obras sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.30. Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato.31. Emitir informes de obra, semanales, mensuales y final que contengan porcentaje de avance (diagrama), archivo fotográfico, observaciones (retrasos y avances en la ejecución) entre otros, según especificaciones de la interventoría. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA: 1.** Recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para

"Protegemos el azul de la bandera"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Hospital Naval de Cartagena – Cra 2B Bocagrande – Telefax: (095) 6653827
www.sanidadnaval.mil.co

Nº SC 5456-1 Nº SC 5936-1 Nº GP 045-1 Nº GP 053-1

solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de inicio de la obra y de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de las obras contratadas por la Armada Nacional- Hospital Naval de Cartagena se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo. En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación a la DIRECCIÓN DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva persona o entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISOR:** Se recomienda que por idoneidad y experiencia a la señora Ingeniera Civil, quien posee el conocimiento, ya que tiene más 15 años de experiencia en el ejercicio de su profesión, y cinco (5) años al servicio de la Oficina Arquitectura e Ingenieria de la Base Naval ARC Bolívar, que la avalan con la capacidad para verificar y hacer el seguimiento a la ejecución del contrato de obra, por lo anterior la supervisión estará a cargo de: Grado y Nombre: **PD01 MARISABEL MÉNDEZ SÁNCHEZ.** Cargo: Ingeniera Civil OAIBN1 Correo: marisabel.mendez@armada.mil.co quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. e) Deberá constatar que los documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; f) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; g) Informar mensualmente al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; h) Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del Hospital Naval de Cartagena, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; i). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. j) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. k) Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. Quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, **HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SANCIONES**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas: MULTAS: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a exigir a aquellas multas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato hasta por diez (10) días calendarios, y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o

"Protegemos el azul de la bandera"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Hospital Naval de Cartagena – Cra 2B Bocagrande – Telefax: (095) 6653827
www.sanidadnaval.mil.co

Nº SC 8165-1 Nº SC 2295-1 Nº OP 040-1 Nº OP 063-1

incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente y hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. PENAL PECUNIARIA. Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, al EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA –CADUCIDAD**: EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración fijado para este proceso es de 4 meses una vez vencido el plazo de ejecución, término en el que se realizaran trámites administrativos pendientes, una vez recibido los bienes y servicios. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente. **CLAUSULA VIGESIMA INDEMNIDAD**: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles

siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.251-MDN-DISAN-HONAC-2021, junto con sus formularios y anexos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Oferta presentada por el CONTRATISTA. 4. Anexo No. 01. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato se requiere de la firma del Director del Hospital Naval de Cartagena y el CONTRATISTA, y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias D. T. y C., 12 JUL 2022

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021
NIT: 901504901-3
Representante legal: **MARIO ENRIQUE HERRERA LADEUTT**
CC. No. 73.083.848 de Cartagena

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,

Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA**
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo.Bo. CFLADM GUSTAVO ANDRES GUERRA LA ROTTA
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC.

Vo.Bo. CCADER CARLOS ANDRES PINZON RIVERA
Jefe Grupo contratos HONAC

Reviso: CI ADRIANA NARVAEZ DIAZ
Asesora Jurídica oficina Contratos HONAC

Elaboró: CI JOSE DAVID GOMEZ OROZCO
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

CONTRATO No. 221 ARC-DISAN-DHONAC-2022

ANEXO No. 1 TÉCNICO ECONOMICO

CALCULO DE COSTOS DE CONSULTORÍA						
INTERVENTORIA INTEGRAL Y A TODO COSTO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL AREA DE HOSPITALIZACION DEL SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	100% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AXBXC)	NO. DE MESES	TOTAL (DXE)
DIRECTOS DE INTERVENTORIA : INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	11.000.000.00	50%	1.68	$ 9.240.000.00	6	$ 55.440.000.00
RESIDENTE: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	5.750.000.00	100%	1.68	$ 9.660.000.00	6	$ 57.960.000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 113.400.000.00
PERSONAL TECNICO	SUELDO MES BASICO	100% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AXBXC)	NO. DE MESES	TOTAL (DXE)
PROFESIONAL/ TECNICO HSEQ	2.877.000.00	30%	1.68	$ 1.450.008.00	6	$ 8.700.048.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)						$ 8.700.048.00
OTROS COSTOS DIRECTOS	UN	CANTIDAD		VR UNITARIO		TOTAL
N/A	N/A	N/A		N/A		N/A
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)						$ 0.00
COSTO TOTAL (1+2+3)						$ 122.100.048.00
IVA 19%						$ 23.199.009.00
VALOR TOTAL CONSULTORIA						$ 145.299.057.00

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021
NIT: 901504901-3
Representante legal: **MARIO ENRIQUE HERRERA LADEUTT**
CC. No. 73.083.848 de Cartagena

POR EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,

Capitán de Navío **JOHN OSWALDO SÁNCHEZ ANZOLA**
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Delegatario del Gasto

Vo.Bo. CFLADM GUSTAVO ANDRES GUERRA LA ROTTA
Subdirector Administrativo y Financiero HONAC.

Vo.Bo. CCADER CARLOS ANDRES PINZON RIVERA
Jefe Grupo contratos HONAC

Reviso: CI ADRIANA NARVAEZ DIAZ
Asesora Jurídica oficina Contratos HONAC

Elaboró: CI JOSE DAVID GOMEZ OROZCO
Ejecutivo Grupo de Contratos HONAC

"Protegemos el azul de la bandera"
"Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas"
Hospital Naval de Cartagena – Cra 2B Bocagrande – Telefax: (095) 6653827
www.sanidadnaval.mil.co